2015-09-01-016-P.001012

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA INSUMOS TECVULC S.A.----------

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US$. 2000,00; CAPITAL SUSCRITO: US$ 1000.00.----------

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de Enero del año dos mil quince, ante mi, Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste Cantón, comparecen: la señora **ALBINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, por sus propios derechos; la señorita **CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: la señora **ALBINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, por sus propios derechos, domiciliado en la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

ciudad de Guayaquil, la señorita **CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INSUMOS TECVULC S.A. - ARTICULO PRIMERO.-** DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominara INSUMOS TECVULC S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a la venta al por mayor y por menor de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores, como: neumáticos (llantas), incluye bujías, baterías de equipo de iluminación partes y piezas eléctricas y comprenderá el desarrollo de todas sus etapas o fases vinculadas entre sí o complementarios a ellos. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o

apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($2.000,00), y el capital suscrito es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS**

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA

excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA

reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, o mediante Poder especial que indique se representa dichas acciones.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones

las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente General y/o el Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando el cargo, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el Comisario Principal examinara la marcha económica de la compañía e informara de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en representación del Titular . **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por

compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las MIL acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señora **ALEINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA**, ha suscrito NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, equivalentes a NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES de los Estados Unidos

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Trigésimo Sexta
del Cantón Guayaquil

CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la COMPAÑÍA INSUMOS TECVULC S.A., declaran **BAJO JURAMENTO** haber pagado el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- la señora ALBINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA, ha pagado en numerario la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES** de los Estados unidos de América, la señorita CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE, ha pagado en numerario la cantidad de **UN DOLAR** de Los Estados Unidos de América - En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía INSUMOS TECVULC S.A. B) Declaran **BAJO JURAMENTO** los comparecientes que el capital se encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga Gordon a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-** Siendo la voluntad unánime de los socios fundadores y por así disponerlo la Ley, se nombra al señor NERY MANOLO MERIZALDE SALCEDO como Gerente General de la Compañía INSUMOS TECVULC S.A., quien dentro de sus obligaciones tendrá el de representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando individualmente en el

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 11:15 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7682337
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

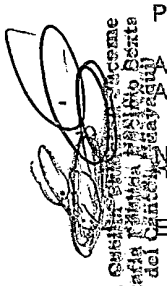

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INSUMOS TECVULC S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/02/2015 11:15 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070679829-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MITE ANDRADE
CRISTINA LISBETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E4333V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MITE CORONA WILLIAMS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE SOLORZANO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0117 NÚMERO DE CERTIFICADO
0706798295 CÉDULA
MITE ANDRADE CRISTINA LISBETH

EL ORO	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
MACHALA	CANTÓN	LA PROVIDENCIA	PARROQUIA
		1	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091567842-9
APELLIDOS Y NOMBRES
SALCEDO CHIRIGUAYA
ALBINA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLÍVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO
FIRMA DEL CEDULADO

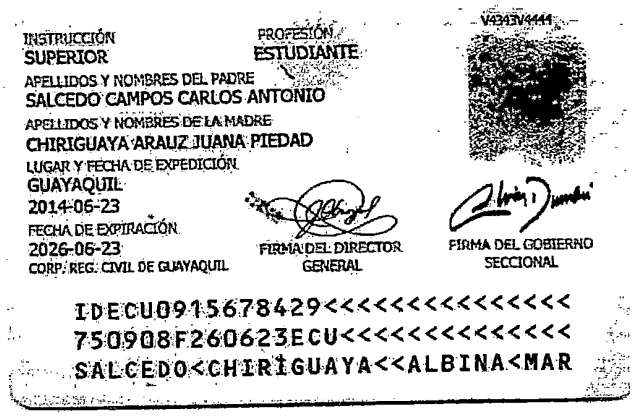
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALCEDO CAMPOS CARLOS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIGUAYA ARAUZ JUANA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-23
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
V4343V4444
IDECU0915678429<<<<<<<<<<<<<<<
7509O8F260623ECU<<<<<<<<<<<<<<<
SALCEDO<CHIRIGUAYA<<ALBINA<MAR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

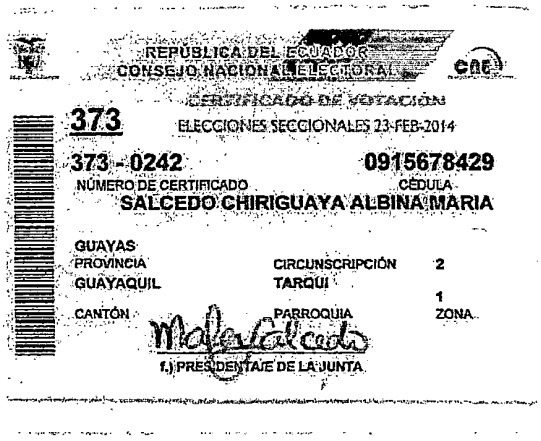
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
373
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
373 - 0242 NÚMERO DE CERTIFICADO
0915678429 CÉDULA
SALCEDO CHIRIGUAYA ALBINA MARIA
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI PARROQUIA
1 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

cincuenta y dos de la Ley de Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento. f).- Firmado Abogado Carlos Puga Gordon, registro número dos mil seiscientos ochenta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

ALBINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA

C.C. No. 0915678429

C.V. No. 373-0242

CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE

C.C. No. 0706798295

C.V. No.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Primer TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA 16
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.518
FECHA DE REPERTORIO:16/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:15:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Enero del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INSUMOS TECVULC S.A.,** de fojas **5.506 a 5.524,** Registro Mercantil número **265. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSUMOS TECVULC S.A.,** a favor de **NERY MANOLO MERIZALDE SALCEDO,** de fojas **2.560 a 2.562,** Registro de Nombramientos número **859.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 23 de enero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1033617

Exp. 700351

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACION SOCIAL:	INSUMOS TECVULC S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: ALBORADA XII
CALLE:	NÚMERO: SOLAR.1	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ.12
CONJUNTO:		KM.:
CAMINO:		OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELEF: 230092	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mano_0402@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0959062497	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DE COMIDAS DE VICTOR

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NERY MANOLO MERIZALDE SALCEDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918731605

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Manolo Merizalde S.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
29 ENE 2015
HORA: 13:50
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: MPalacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-UI.2.1.4-FI

Autorizacion SRI: 1114456767
Valido: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR 2015
Factura No.: 148-001-001263420
Fecha Emision: 22 NOV 2014

RUC: 0968599020001

Fecha Vencimiento	A Pagar
06 DIC 2014	$27.37

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: **1479611-8**
Nombre: **MERIZALDE SALCEDO NERY MANOLO**
Cédula/RUC: 0918731605
Código Único: 0401479611 Código Postal:
Plan/Geocódigo: 59-90-7-46-2991 Tarifa: 205-Residencial
Dirección Servicio: MZ# 12-12, SOL# 1 ALBORADA XII PB 220V
Dirección Notificación: Domicilio
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 1297898-HEX F.Multiplicación: 1 F.Contante: 1
Desde: 21 OCT 2014 Hasta: 21 NOV 2014 Días: 31
F.Potencia: 1 Penalización FP: 0.0 F.Corrección: 1

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	474	223	251	kWh	$21.50

Rubros	Valores USD
CONSUMO	$21.50
COMERCIALIZACION	$1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	$1.15
SERV. ALUMBRADO PUB.	$1.43
TOTAL SE Y AP (1):	$25.49

HISTORIAL DE CONSUMOS
PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 75

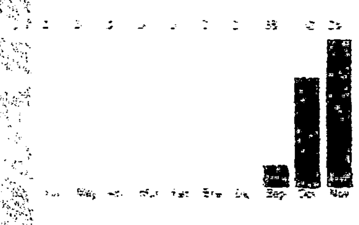

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementacion del nuevo proceso de "Lectofacturacion", las planillas seran emitidas en el mismo dia en que es tomada la lectura, lo cual nos permitira ser mas eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

Actualice sus datos para que pueda recibir su factura electrónica

008-103-001-000032
05/12/2014 09:14
1479611OS-KK
27.37
FE=)8765

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Hay

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:
27/JAN/2015 12:17:14 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 2850 - 0
NERY MERIZALDE SALCEDO

Expediente: 7682337
RUC:

Razón social:
INSUMOS TECVULC S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIOTE ESCRITURA DE CONSTITUCION, NOMBRAMIENTO Y FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	121